

## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 17 de abril de 2024.

**VISTOS:** Memorandum N° 615-2024-DIRESA-HRM/01 de fecha 16 de abril de 2024 de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, Resolución Ejecutiva Directoral N° N° 067-2022-DIRESA-HRM/DE de fecha 18 de marzo de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, el artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa de Servicios – Decreto Legislativo N° 276, establece que: “La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponde en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado.”. Esto mismo, en concordancia con el artículo 14° del mismo cuerpo normativo, que establece: “El servidor de carrera designado para desempeñar cargo político o de confianza tiene derecho a retornar a su grupo ocupacional y nivel de carrera, al concluir la designación.”. Por lo tanto, se tiene que, la designación es un proceso técnico del Sistema de Personal, mediante el cual, se autoriza el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente;

Que, la primera disposición complementaria final de la Ley N° 29849, dispone que: “El personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad”;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, mediante el Informe N° 1557-2016-SERVIR/GPGSC, se ha pronunciado respecto a la designación bajo el régimen CAS Confianza de los servidores de Carrera suscritos al Decreto Legislativo N° 276; indicando: “De conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, la contratación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo superior podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial CAS, sin la necesidad de que exista previamente un concurso público de méritos, pero teniendo en consideración que la plaza a ocuparse este contenida necesariamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), CAP Provisional o Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE); respetándose el porcentaje máximo que la Ley Marco del Empleo Público y la Ley del Servicio Civil establecen para dichas categorías”;

Que, asimismo, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, mediante el Informe Técnico N° 867-2019-SERVIR/GPGSC, se ha pronunciado respecto a la designación y reserva de plaza en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, concluyendo que: “3.1 Las designaciones en el caso de los servidores de carrera o nombrados, se realiza con reserva de la plaza de carrera en la entidad de origen, para que cuando culmine la designación el servidor retorne a su puesto de origen a fin de reasumir sus funciones del nivel que corresponde. 3.2. La reserva de plaza del servidor nombrado del Decreto Legislativo N° 276 también aplicaría cuando la designación estuviera dirigida a un cargo bajo otro régimen laboral (por ejemplo, del Decreto Legislativo N° 728 o 1057);

Que, mediante la Ley N° 31419, “Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción”, se regula los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;





## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 17 de abril de 2024.

Que, con Resolución Secretarial N° 230-2022/MINSA, se aprueba el Manual de Clasificador de cargos del Ministerio de Salud. Asimismo, mediante Resolución Directoral N° 351-2010-DRSM-DG, se aprueba el Manual de Organización de Funciones del Hospital Regional de Moquegua;

Que, a través de Ordenanza Regional N° 17-2023-CR/GRM, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) Provisional de la Dirección Regional de Salud Moquegua y sus Unidades Ejecutoras, encontrándose dentro de estas a la U.E. 402 Hospital Regional de Moquegua: con 687 cargos clasificados;

Que, con Resolución Ejecutiva Directoral N° N° 067-2022-DIRESA-HRM/DE de fecha 18 de marzo de 2022, se resuelve en DESIGNAR, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS - Funcionario) a la CPC. MADELEINE EMILIA ROBLES CRISTOBAL, con eficacia al 15 de marzo del 2022, en el cargo de Jefe de la Unidad de Economía del Hospital Regional de Moquegua;

Que, mediante Memorandum N° 615-2024-DIRESA-HRM/01 de fecha 16 de abril de 2024, la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, ha visto por conveniente ratificar la designación de la CPC MADELEINE EMILIA ROBLES CRISTOBAL en el cargo de CAS funcionario en la jefatura de la Unidad de Economía;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N°007-2017-CR/GRM;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** – **RATIFICAR**, la designación como jefe de la Unidad de Economía del Hospital Regional de Moquegua a la **CPC. MADELEINE EMILIA ROBLES CRISTOBAL**, a partir del 12 de abril de 2024, bajo el Régimen de Contrato Administrativo de Servicios CAS funcionario de libre designación y remoción.

**Artículo 2°.** – **CONCEDER** a la servidora **CPC. MADELEINE EMILIA ROBLES CRISTOBAL** la suspensión de su régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, así como la reserva de su plaza permanente en el lapso que dure la presente designación, conservando el derecho a retornar a su grupo ocupacional y nivel de carrera al término de la presente designación.

**Artículo 3°.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la servidora **CPC. MADELEINE EMILIA ROBLES CRISTOBAL**, para conocimiento y cumplimiento, a la **Oficina de Administración** para que a través de la **Unidad de Personal** se dé cumplimiento estricto a lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo 4°.- REMITASE** a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua ([www.hospitalmoquegua.gob.pe](http://www.hospitalmoquegua.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

MEHR/DE  
JWTB/AL  
(1) ADMINISTRACION  
(1) UNIDAD DE PERSONAL  
(1) PLANEAMIENTO ESTRATEGICO  
(2) INTERESADA  
(2) LEGAJOS  
(1) REMUNERACIONES  
(1) ESTADISTICA  
(1) ARCHIVO



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

  
M. E. MIRTHA ELENA HUERTAS DE REYNOSO  
C.M.P. 017360 RNE 008701  
DIRECTORA EJECUTIVA